N° 1164-2021-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 26 de noviembre de 2021

VISTOS, La Nota Informativa N° 043-2021-ET-UF-OA-CENARES/MINSA emitida por la Unidad de Finanzas – Tesorería de la Oficina de Administración, el Proveído N° 022-2021-DA-CENARES/MINSA expedida por el Dirección de Adquisiciones, el Memorándum N° 739-2021-DAD-CENARES/MINSA, emitida por la Dirección de Almacén y Distribución, el Informe N° 064-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual, Informe N° 256-2021-OAL-CENARES/MINSA y el Proveído N° 220-2021-OAL-CENARES/MINSA, emitida por la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 76 de la Constitución Política establece: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso Público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, es necesario tener presente que el citado contrato materia del presente acto administrativo se suscribió en el marco de una Contratación Directa por causal de emergencia sanitaria, establecido en el literal b.4) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado a través por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, el numeral 162.1 del artículo N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (…)";

Que, el 11 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emitió la Orden de Compra N° 028-2021 a favor de la empresa AIR PRODUCTS PERÚ S.A., para el suministro periódico de 225,000 m3 de "Oxigeno Medicinal Liquido", por un valor total de S/ 1'619,550.00 (Un millón seiscientos diecinueve mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles), por un periodo contractual que va desde la notificación de la Orden de Compra, para hasta la culminación de la Emergencia Sanitaria o agotar los m3 adjudicados;

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de julio de 2021, solicita a CENARES la devolución del monto retenido de la Factura F010-40848, atendida con la Guía de Remisión T010-00077077 de fecha 08 de febrero de 2021, correspondiente a la Orden de Compra N° 028-2021 por concepto de Penalidad, solicitando la revisión minuciosa de la tercera entrega

señalando que realizó la coordinación con el hospital dentro del plazo y por error el hospital consignó en el acta como fecha de coordinación el día 02 de febrero de 2021, generando una penalidad indebida de S/ 24,151.45, el cual les perjudica económicamente;

Que, mediante Memorándum N° 739-2021-DAD-CENARES/MINSA de fecha 15 de octubre de 2021, la Dirección de Almacén y Distribución, comunica que el Hospital de Emergencia de Ate Vitarte, a través del correo electrónico del 15 de octubre de 2021, señala que "(...) la observación realizada por AIR PRODUCTS PERU SA, se debió a un error de digitación, por lo cual remitió en su oportunidad el acta corregida (...)". En dicha Acta corregida la fecha de coordinación registra el 07 de febrero de 2021;

Que, la Unidad de Ejecución Contractual mediante el Informe N° 064-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 08 de noviembre de 2021, opinó que se debe devolver al contratista la suma de S/ 24,151.45 (Veinticuatro mil ciento cincuenta y uno con 45/100 Soles), por concepto de penalidad por retraso injustificado de internamiento de la tercera entrega de la Orden de Compra N° 028-2021, al haberse establecido que el Contratista efectúo la coordinación y la prestación dentro del plazo legal, correspondiendo calificar que no hubo retraso;

Que, mediante el Proveído N° 022-2021-DA-CENARES/MINSA la Dirección de Adquisiciones, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 064-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual sobre la solicitud de devolución de penalidad correspondiente a la Orden de Compra N° 028-2021;

Que, la Unidad de Finanzas – Tesorería, de la Oficina de Administración, mediante Nota Informativa N° 043-2021-ET-UF-OA-CENARES/MINSA, de fecha 04 de noviembre de 2021, informa que se realizó la retención por concepto de Penalidad a la empresa AIR PRODUCTS PERÚ S.A. sustentando dicha información a través de la Papeleta de Depósito N° 013600201 por el importe de S/ 24,151.45 (Veinticuatro mil ciento cincuenta y uno con 45/100 Soles), el Recibo de Ingreso N° 356, el Comprobante de Pago N° 3255-2021, la Factura Electrónica N° F010-40876 – 40848 – 38805 – 44080 – 43912 – 44153- 40835, adjunta también los Estados Bancarios correspondiente a la Cuenta N° 00068283450, en donde se detalla el depósito realizado al Banco de la Nación de fecha 26 de abril de 2021;

Que, con el Informe N° 256-2021-OAL-CENARES/MINSA y el Proveído N° 210-2021-OAL-CENARES/MINSA, ambos del 26 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal señala que en atención a lo requerido por la empresa AIR PRODUCTS PERÚ S.A., el Proveído de la Dirección de Adquisiciones, el Informe emitido por la Unidad de Ejecución Contractual, el Memorando de la Dirección de Almacén y Distribución, la Nota Informativa de la Unidad de Finanzas – Tesorería de la Oficina de Administración, sobre la indebida aplicación de penalidad a la tercera entrega de la Orden de Compra N° 028-2021 y lo dispuesto en el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se colige que lo solicitado se encuentra dentro de los preceptos legales vigentes en su oportunidad, por lo que se considera viable la emisión del acto administrativo que autorice la devolución del monto cobrado en exceso por concepto de penalidad;

Con los vistos del Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, que aprobó el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA, por la cual se designó al Director General del CENARES;

N° 1164-2021-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 26 de noviembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la devolución del monto cobrado por concepto de penalidad impuesta a la empresa **AIR PRODUCTS PERÚ S.A**. por la suma de S/ 24,151.45 (Veinticuatro mil ciento cincuenta y uno con 45/100 Soles) al no haberse configurado retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones a cargo del Contratista correspondiente a la tercera entrega de la Orden de Compra 028-2021.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias del expediente administrativo de devolución de penalidad, a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General